

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por OMAR HERNÁN NARANJO HERNÁNDEZ contra CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL. **RAD. No. 2016-00386-00.**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que la audiencia programada para el 18 de Septiembre de 2019, a las 8:30 de la mañana no fue posible llevarse a cabo por cuanto no se terminó la elaboración del acta por el encargado del expediente.

Palmira (V), 23 de Noviembre de 2020.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTERL. No. 0933

Palmira Valle, Veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veinte (2020).-

Con fundamento en el Informe Secretarial que antecede, se procederá a continuación a fijar fecha y hora para llevar a AUDIENCIA DE SANEAMIENTO DEL LITIGIO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y FALLO, conforme a lo previsto en los artículos 77 y 80 del CPT y SS

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑÁLESE **EL DÍA ocho (8) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA**, a fin de que tenga lugar la AUDIENCIA DE SANEAMIENTO DEL LITIGIO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y FALLO, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y SS.

NOTIFÍQUESE: Por **ESTADO** se hará a las partes.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por JOSÉ ORLANDO VÁSQUEZ contra CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL CIAT., COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EMPRESARIAL CIA y AGRUPACIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN. **RADICACIÓN:** 76-520-31-05-001-2018-00040-00.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que la Curadora Ad Litem de las demandadas COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EMPRESARIAL CIA y AGRUPACIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, contestó la demanda, cuyo escrito obra a folios 531 a 539 del expediente. Igualmente transcurrió el término de cinco (5) días establecido en el artículo 28 del Código Proceso del Trabajo y de la Seguridad Social y la parte actora no presentó escrito de reforma de la demanda.

Palmira (V), 20 de noviembre de 2019.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muiriel Augudeo'.

INGRID YAMILE MUIRIEL AUGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTER. No. 0723

Palmira Valle, Veinte (20) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el Informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la contestación de la demanda presentada por la Curadora Ad Litem de la sociedad demandada, reúnen los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admitirá su contestación.

Por lo antes expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Habiéndose presentado dentro del término y con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **ADMÍTASE** la contestación de la demanda presentada por la Curador Ad Litem de las demandadas COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EMPRESARIAL CIA. y AGRUPACIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

SEGUNDO: En consecuencia, **SEÑALASE EL DÍA VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA**, para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, conforme lo establece el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por DEYANETH TRUJILLO ESCOBAR contra CARLOS A. CASTAÑEDA & CIA S.C.A. RAD. No. 2018-00231-00.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que la audiencia programada para el 29 de agosto de 2019, a las 8:30 de la mañana, no fue posible llevarse a cabo, en virtud de los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura a raíz de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en el marco de la expedición del Decreto de emergencia sanitaria por la Pandemia del Covid 19.

Palmira (V), 25 de noviembre de 2019.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTERL. No. 0937

Palmira Valle, Veinticinco (25) de Noviembre de dos mil veinte (2020).-

Con fundamento en el Informe Secretarial que antecede, se procederá a continuación a fijar hora y fecha para llevar a audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑÁLESE **EL DÍA MARTES PRIMERO (1º) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA**, a fin de que tenga lugar OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PREUBAS, PRÁCTICVA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y FALLO, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y SS.

NOTIFÍQUESE: Por **ESTADO** se hará a las partes.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por FANNY HURTADO DE PÉREZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- **RAD. No. 76-520-31-05-001-2019-00203-00.**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que la audiencia programada para el 30 de junio de 2020, a las 8:30 de la mañana, no fue posible llevarse a cabo, en virtud de los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura a raíz de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en el marco de la expedición del Decreto de emergencia sanitaria por la Pandemia del Covid 19.

Palmira (V), 20 de noviembre de 2020.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO SUST. No. 0910

Palmira Valle, Veinte (20) de Noviembre de dos mil veinte (2020).-

Con fundamento en el Informe Secretarial que antecede, se procederá a continuación a fijar hora y fecha para llevar a cabo OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PREUBAS, PRÁCTICVA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y FALLO, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y SS.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑÁLESE **EL DÍA VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA**, a fin de que tenga lugar la OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y FALLO, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y SS.

NOTIFÍQUESE: Por **ESTADO** se hará a las partes.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por ROSARIO NARVAEZ GRAJALES contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. **RADICACIÓN:** 76-520-31-05-001-2019-00286-00.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que la apoderada de la demandante no presentó escrito de reforma de la demanda, dentro del término concedido para ello.

Palmira (V), 23 de noviembre de 2020.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTER. No. 0731

Palmira Valle, Veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se procederá a continuación a fijar fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, PRACTICA DE PRUBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN y FALLO**, conforme lo establecido en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑÁLESE EL DIA TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA, a fin de que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN y FALLO, conforme lo establecido en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por VIVIANA RAMÍREZ LENIS contra VS INGENIERIA LTDA. **RADICACIÓN:** 76-520-31-05-001-2019-00340-00.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que la audiencia programa para el 11 Noviembre de 2020, a las 2:00 de la tarde, no fue posible llevarse a cabo por cuanto el Curador Ad Litem, de la sociedad VS INGENIERIA LTDA, solicitó aplazamiento de la audiencia.

Palmira (V), 20 de Noviembre de 2019.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muiriel Augudeo'.

INGRID YAMILE MUIRIEL AUGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTER. No. 0911

Palmira Valle, Veinte (20) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

Con fundamento en el Informe Secretarial que antecede, se procede a continuación a fijar fecha y hora para llevar cabo audiencia prevista en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo antes expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: En consecuencia, **SEÑALASE EL DÍA VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DOS (2:00) DE LA TARDE**, a fin de que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y FALLO**, conforme lo establece el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por GUILLERMO TOVAR TORRES contra MANUELITA S.A. **RADICACIÓN:** 76-520-31-05-001-2019-00354-00.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que la sociedad MANUELITA S.A., mediante apoderado judicial contestó la demanda, cuyo escrito obra a folios 419 a 436 del expediente.

Palmira (V), 23 de noviembre de 2020.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muiriel Augudeo'.

INGRID YAMILE MUIRIEL AUGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0732

Palmira Valle, Veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veinte (2020).-

Evidenciado el Informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la demanda presentada a través de apoderado judicial por la sociedad MANUELITA S.A., reúne los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

Por lo antes expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONÓCESE Y TÉNGASE al Doctor CARLOS FELIPE OSORIO CASTRO, abogado titulado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.221.143 expedida en Candelaria (Valle) y con Tarjeta Profesional No. 167.070 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la sociedad MANUELITA S.A., en los términos y conforme al poder allegado con la contestación de la demanda.

SEGUNDO: Habiéndose presentado dentro del término y con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMÍTASE la contestación a la demanda presentada a través de apoderado judicial por la sociedad MANUELITA S.A.

TERCERO: En consecuencia, **SEÑÁLESE EL DIA VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA,** a fin de que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y FALLO,** conforme lo establecen los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO

<p>Juzgado 1° Laboral del Circuito Palmira Valle.</p> <p>Por ESTADO No. _____ de hoy se notifican las partes del auto anterior.</p> <p>Palmira (V), _____.</p> <p><u>INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO</u> Secretaria</p>
--